



Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 1 de 24]

Tabla de contenido

Cláusula 1 - Objeto del Contrato de Agregación de Demanda 3

Cláusula 2 - Definiciones 3

Cláusula 3 - Alcance del objeto del Contrato de Agregación de Demanda 5

Cláusula 4 - Catálogo del Contrato de Agregación de Demanda 8

Cláusula 5 - Valor del Contrato de Agregación de Demanda 11

Cláusula 6 - Pago 11

Cláusula 7 - Operación Secundaria del Contrato de Agregación de Demanda 12

Cláusula 8 – Cambios regulatorios 14

Cláusula 9 - Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 14

Cláusula 10 - Obligaciones de los Bancos 14

Cláusula 11 - Obligaciones de las Entidades Compradoras 16

Cláusula 12 - Vigencia del Contrato de Agregación de Demanda 16

Cláusula 13 - Cesión 17

Cláusula 14 - Garantías 17

Cláusula 15 - Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento 17

Cláusula 16 - Independencia de los Bancos 18

Cláusula 17 - Indemnidad 19

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 19

Cláusula 19 - Confidencialidad 19

Cláusula 20 – Solución de Controversias 19

Cláusula 21 - Notificaciones 20

Cláusula 22 – Aplicación de la ley e interpretación 21

Cláusula 23 - Supervisión 21

Cláusula 24 - Documentos del Proceso 21

Cláusula 25 - Disponibilidad presupuestal 21

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 22

Cláusula 27 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda 22

Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda 24






Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 2 de 24]

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto 0686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (I) BANCO POPULAR S.A. Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la notaría cuarta de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (II) BBVA Colombia - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 1160 del 17 de abril de 1956 de la notaría tercera de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (III) BANCO COLPATRIA - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la notaría ocho de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (IV) BANCOLOMBIA S.A. - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 388 del 24 de enero de 1945 de la notaría primera de la ciudad de Medellín, autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (V) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, legalmente constituida mediante escritura pública N° 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la notaría cuarenta y cuatro de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (VI) BANCO DE OCCIDENTE - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 659 del 30 de abril de 1965 de la notaría cuarta de la ciudad de Cali, autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (VII) BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 370 del 25 de febrero de 1913 de la notaría cero de la ciudad de Medellín, autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera; (VIII) BANCO DAVIVIENDA S.A - Sociedad Comercial Anónima legalmente constituida mediante escritura pública N° 3892 del 16 de octubre de 1972 de la notaría catorce de la ciudad de Bogotá D.C., autorizada para funcionamiento mediante Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997, como consta en el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera, quienes para los efectos del presente documento se denominan los Bancos, hemos convenido en celebrar un Contrato de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de *"diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*.

2

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 3 de 24]

- II. Que un mecanismo de agregación de demanda para Servicios Financieros permite ofrecer a las Entidades Estatales que conforman el Presupuesto General de la Nación un instrumento para contratar de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y dando la posibilidad de escoger el Banco que ofrece las mejores condiciones para los Servicios Financieros particulares que cada Entidad Estatal demanda.
- III. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social han manifestado a Colombia Compra Eficiente su interés en la promoción de un Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios Financieros.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los bancos autorizados para operar por la Superintendencia Financiera.
- V. Que Colombia Compra Eficiente recibió 8 respuestas a la Invitación que formuló.
- VI. Que Colombia Compra Eficiente solicitó a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional revisar los Documentos del Proceso y autorizar la conformación del Catálogo.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Bancos celebran este Contrato el cual se rige por siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer las condiciones: (a) para la prestación de los Servicios Financieros al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (c) para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Bancos; (d) para el recibo del Servicio Financiero por parte de la Entidad Estatal; y (e) para el pago de la Comisión del Servicio Financiero, por parte de la Entidad Compradora y a favor del Banco. Los reglamentos o contratos de los Bancos que establecen los términos y condiciones de las cuentas y de la prestación de los Servicios Financieros se entienden incluidos en el presente documento. En caso de contradicción entre el presente Contrato y los reglamentos o contratos de los Bancos prevalecerá el presente Contrato, de la misma manera que prevalecen los convenios con los clientes frente al reglamento o contrato del Banco en lo que no modifica la autorización general expedida por la Superintendencia Financiera.

Cláusula 2 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

3

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 4 de 24]

1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyen, reemplacen o adicionen. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Bancos	Son los establecimientos de crédito que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito, que respondieron la Invitación efectuada por Colombia Compra Eficiente, y en consecuencia hacen parte del Catálogo y firman el presente Contrato.
Beneficiario	Es la persona que recibe el pago efectuado por la Entidad Estatal.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) los Bancos que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) los Servicios Financieros cubiertos por el Instrumento de Agregación de Demanda y su descripción; y (c) la Comisión máxima que cobra cada Banco por los Segmentos de los Servicios Financieros.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- creada por el Decreto Ley 4170 de 2011.
Comisión	Es la remuneración que la Entidad Compradora debe pagar a los Bancos por la prestación de los Servicios Financieros, valor que no incluye los gravámenes aplicables como el IVA y el impuesto a las transacciones bancarias y que puede estar expresado en un valor en pesos o en días de reciprocidad.
Contrato	Es el presente documento.
Cotización	Es la respuesta del Banco a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Entidades Compradoras	Son las Entidades Estatales que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que adquieren Servicios Financieros al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
Entidades Estatales	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Estudio de Mercado	Es el estudio de mercado para agregar la demanda de Servicios Financieros que tienen las Entidades Estatales de 17 de abril de 2015 publicado en el SECCOP en la fecha de publicación del presente documento.
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Entidades Compradoras para contratar Servicios Financieros.
Invitación	Es el documento llamado Invitación a los Bancos para contratar Servicios Financieros en un Instrumento de Agregación de Demanda que hace parte de los Documentos del Proceso CCE-041-AG-2015.
Localización 1	Son los distritos y municipios de las Plazas ACH del Grupo 1.
Localización 2	Son los distritos y municipios de las Plazas ACH del Grupo 2.
Localización 3	Son los distritos y municipios de las Plazas ACH del Grupo 3.
Localización 4	Son los distritos y municipios de las Plazas ACH del Grupo 4.
Operación Principal	Es el grupo de estudios y actividades adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda con los Bancos para la prestación de los Servicios Financieros a las Entidades Estatales.

4





Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 5 de 24]

Definiciones	
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Servicios Financieros amparados en el Instrumento de Agregación de Demanda.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los Servicios Financieros y es el soporte documental de la relación contractual entre el Banco y la Entidad Compradora.
Segmentos	Son los grupos conformados por las actividades propias de los Servicios Financieros agrupadas para efectos de establecer la Comisión.
Servicios Adicionales	Son los servicios requeridos por las Entidades Compradoras que demandan Servicios Financieros Tipo 4 para el enrolamiento o afiliación.
Servicios Financieros	Son los servicios prestados por los Bancos que demandan las Entidades Compradoras y que son objeto del presente documento y que cubren cuatro tipos de servicios.
Servicios Financieros Tipo 1	Son los Servicios Financieros asociados con el pago de nómina a los que se refiere la sección IV.B.1 de la Invitación.
Servicios Financieros Tipo 2	Son los Servicios Financieros asociados con el manejo de caja menor a los que se refiere la sección IV.B.2 de la Invitación.
Servicios Financieros Tipo 3	Son los Servicios Financieros asociados con el manejo de recursos propios de las Entidades Estatales a los que se refiere la sección IV.B.3 de la Invitación.
Servicios Financieros Tipo 4	Son los Servicios Financieros asociados al pago de subsidios, pagos previstos en los programas sociales y pago de indemnizaciones a los que se refiere la sección IV.B.4 de la Invitación.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para: (a) solicitar a los Bancos la presentación de su Cotización para la prestación del Servicio Financiero que demanda la Entidad Compradora, para lo cual indicará las condiciones requeridas para el Servicios Financieros que desea contratar, en los términos del literal (a) del numeral 7.1 del Contrato; (b) conocer si la Comisión final del Banco es la publicada en el Catálogo o si la puede mejorar teniendo en cuenta las condiciones particulares de los Servicios Financieros demandados por la Entidad Compradora.
Tipos de Servicios Financieros	Es la clasificación efectuada en el presente documento para caracterizar los Servicios Financieros de acuerdo con la función que cumplen en (a) manejo de nómina; (b) manejo de caja menor; (c) manejo de recursos propios; y (d) pago de subsidios, programas sociales de apoyo a la población e indemnizaciones.

Cláusula 3 - Alcance del objeto del Contrato de Agregación de Demanda

El Contrato de Agregación de Demanda cubre la prestación de los Tipos de Servicios Financieros que cada Banco ofrece en su Catálogo.

3.1 Servicios Financieros Tipo 1

Los Bancos prestan los Servicios Financieros Tipo 1 a través de las siguientes acciones: (a) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en el Banco que presta el Servicio Financiero; (b) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en un banco distinto al que presta el Servicio Financiero; y (c) expedir un cheque de gerencia. Los Servicios Financieros Tipo 1 están cubiertos por los Segmentos 1, 2 y 3.





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 6 de 24]

El Banco no puede retener valor alguno al Beneficiario o al tercero que recibe el pago en nombre del Beneficiario con ocasión de la prestación del Servicio Financiero Tipo 1.

El Banco no puede cobrar, retener o descontar suma de dinero alguna por los siguientes conceptos, al Beneficiario de los Servicios Financieros Tipo 1 que tiene cuenta en el Banco que presta el Servicio Financiero Tipo 1 y que recibe el pago en esa cuenta: (a) transferencia de las sumas de dinero que paga la Entidad Compradora; (b) cuatro (4) retiros mensuales a través de cajero electrónico en la red de cajeros del Banco; (c) expedición, manejo y uso de tarjeta débito; y (d) manejo del medio de pago. Las transacciones adicionales a las ofrecidas podrán ser cobradas por el Banco de acuerdo con la tarifa aplicable a estas.

Las Entidades Compradoras deben pagar en nombre de los Beneficiarios de los Servicios Financieros Tipo 1 aportes voluntarios a fondos de pensiones, aportes a cuentas AFC o pagos de libranzas de acuerdo con la Ley 1527 de 2012, bien sea a través de transferencia electrónica o cheque de gerencia con cruce restrictivo especial. En consecuencia, el régimen contractual aplicable a estos pagos será el de transferencia en el mismo Banco, en un banco diferente al que presta el Servicio Financiero o el del cheque de gerencia. El cheque de gerencia está cubierto por el Segmento 3.

3.2 Servicios Financieros Tipo 2

Los Bancos prestan los Servicios Financieros Tipo 2 a través de las siguientes acciones: (a) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en el Banco que presta el Servicio Financiero; (b) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en un banco distinto al que presta el Servicio Financiero; y (c) expedir un cheque de gerencia. Los Servicios Financieros Tipo 2 están cubiertos por los Segmentos 1, 2 y 3.

El Banco no puede retener valor alguno al Beneficiario que recibe el pago con ocasión de la prestación del Servicio Financiero Tipo 2.

Las actividades propias de los Servicios Financieros Tipo 2 están cubiertas por los Segmentos 1, 2 y 3.

3.3 Servicios Financieros Tipo 3

Los Bancos prestan los Servicios Financieros Tipo 3 a través de las siguientes acciones: (a) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en el Banco que presta el Servicio Financiero; (b) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en un banco distinto al que presta el Servicio Financiero; (c) transferir una suma de dinero en moneda extranjera a una cuenta del Beneficiario en el exterior a través de un giro garantizado.

Cuando la transferencia en cuenta deba hacerse en moneda extranjera en un banco ubicado fuera de Colombia hay lugar a una operación de cambio que los Bancos deben ejecutar a tasas de mercado.

El Banco no puede retener valor alguno al Beneficiario que recibe el pago con ocasión de la prestación del Servicio Financiero Tipo 3. El giro garantizado no incluye el valor de los costos de corresponsalía de bancos

6





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 7 de 24]

en el exterior según corresponda a cada transferencia, ni los costos de recepción que el Banco destinatario cobre al Beneficiario.

Las actividades propias de los Servicios Financieros Tipo 3 están cubiertas por los Segmentos 1, 2 y 4.

3.4 Servicios Financieros Tipo 4

Los Bancos prestan los Servicios Financieros Tipo 4 a través de las siguientes acciones: (a) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en el Banco que presta el Servicio Financiero para que el Beneficiario pueda usar cualquiera de los canales disponibles por parte del Banco para el retiro de efectivo; (b) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en el Banco que presta el Servicio Financiero para que el Beneficiario retire el efectivo en un cajero electrónico de la red del Banco; (c) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en el Banco que presta el Servicio Financiero para que el Beneficiario retire el efectivo en una sucursal del Banco; (d) transferir una suma de dinero a una cuenta del Beneficiario en el Banco que presta el Servicio Financiero para que el Beneficiario retire el efectivo a través de un corresponsal bancario; (e) entregar personalmente el dinero en efectivo al Beneficiario en las cabeceras distritales y municipales; y (f) entregar personalmente el dinero en efectivo al Beneficiario en zona rural. Las actividades propias de los Servicios Financieros Tipo 4 están cubiertas por los Segmentos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente.

Los Servicios Financieros Tipo 4 incluyen los siguientes servicios para el Beneficiario: (a) las actuaciones para vincular al Beneficiario al Banco; (b) consultas gratuitas de saldos por los canales ofrecidos o si el Beneficiario no tiene acceso a los canales del Banco, las consultas deben ser por mensaje de texto, internet o teléfono; (c) dos (2) transacciones fallidas al mes; y (d) dos (2) retiros al mes en los canales ofrecidos.

El Banco no puede retener valor alguno al Beneficiario que recibe el pago con ocasión de la prestación del Servicio Financiero Tipo 4.

La prestación de los Servicios Financieros Tipo 4 en los Segmentos 5, 6, 7 y 8 requiere de la vinculación y enrolamiento del Beneficiario y el valor de esta actividad está incluida en la Comisión. La vinculación puede ser por cuenta de ahorro electrónica, cuenta tradicional o depósito electrónico. En ocasiones, la vinculación y el enrolamiento requieren actividades adicionales como las convocatorias por medios masivos o reuniones en lugares públicos. Estos Servicios Adicionales pueden ser solicitados por las Entidades Compradoras y deben ser prestados por los Bancos en desarrollo de la prestación del Servicio Financiero Tipo 4.

El Banco debe vincular a los Beneficiarios en el plazo definido por la Entidad Compradora en su Solicitud de Cotización, coordinar con la Entidad Compradora la convocatoria de los Beneficiarios para la vinculación y hacerse responsable de la logística de la misma e instruir al Beneficiario de los canales disponibles para el manejo del producto financiero a través del cual el Beneficiario recibe el pago.

La Comisión se genera al realizar el pago. En los Segmentos 5, 6, 7 y 8, la Comisión se genera al transferir a la cuenta del Beneficiario. En los Segmentos 9 y 10 de entrega directa de efectivo, la Comisión se genera por pago reclamado. El Banco debe reintegrar a la cuenta de la Entidad Compradora los dineros no

7





Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 8 de 24]

retirados por los Beneficiarios para que desde dicha cuenta la Entidad Compradora proceda a realizar los reintegros a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

3.5 Servicios asociados a todos los Servicios Financieros

Los Bancos deben contar con centro de contacto gratuito para consulta y solución de dudas de los Beneficiarios y de las Entidades Compradoras que opere 24 horas al día, siete (7) días a la semana.

3.6 Impuestos aplicables a los Servicios Financieros.

Los Bancos están autorizados a descontar de las cuentas de las Entidades Compradoras el IVA y el gravamen a los movimientos financieros aplicables a las transacciones que en desarrollo del presente contrato hagan las Entidades Compradoras.

Cláusula 4 - Catálogo del Contrato de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

El Catálogo debe contener la información que los Bancos suministraron en el Anexo 3 a la Respuesta a la Invitación "Catálogo (Comisión y Cobertura)" y debe tener el mismo diseño y contenido de dicho Anexo, el cual se incorpora a continuación:

Segmento	Localización	Actividades	Comisión (\$ por unidad)	Unidad (para Comisión en pesos)	Municipios
Segmento 1	N/A	Transferencia a cuenta del Banco que presta el Servicio Financiero para los Servicios Financieros Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.		Transferencia	
Segmento 2	Localización 1	Transferencia a cuenta de un banco distinto al que presta el Servicio Financiero para los Servicios Financieros Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.		Transferencia	N/A
	Localización 2	Transferencia a cuenta de un banco distinto al que presta el Servicio Financiero para los Servicios Financieros Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.		Transferencia	N/A
	Localización 3	Transferencia a cuenta de un banco distinto al que presta el Servicio Financiero para los Servicios Financieros Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.		Transferencia	N/A
	Localización 4	Transferencia a cuenta de un banco distinto al que presta el Servicio Financiero para los Servicios Financieros Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 (en porcentaje).		Transferencia	N/A
Segmento 3	N/A	Cheque de gerencia para los Servicios Financieros Tipo 1 y Tipo 2.		Cheque	





Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 9 de 24]

Segmento	Localización	Actividades	Comisión (\$ por unidad)	Unidad (para Comisión en pesos)	Municipios
Segmento 4	Estados Unidos	Comisión que remunera la operación de cambio y el giro internacional para los Servicios Financieros Tipo 3.		Operación de cambio y giro	N/A
	Estados Unidos - intragrupo	Comisión que remunera la operación de cambio y el giro internacional para los Servicios Financieros Tipo 3.		Operación de cambio y giro	N/A
	Europa	Comisión que remunera la operación de cambio y el giro internacional para los Servicios Financieros Tipo 3.		Operación de cambio y giro	N/A
	Europa - intragrupo	Comisión que remunera la operación de cambio y el giro internacional para los Servicios Financieros Tipo 3.		Operación de cambio y giro	N/A
	Resto del mundo	Comisión que remunera la operación de cambio y el giro internacional para los Servicios Financieros Tipo 3.		Operación de cambio y giro	N/A
	Resto del mundo - intragrupo	Comisión que remunera la operación de cambio y el giro internacional para los Servicios Financieros Tipo 3.		Operación de cambio y giro	N/A
Segmento 5	Localización 1	Entrega de efectivo a través de dos (2) o más canales en el municipio para los Servicios Financieros Tipo 4		Transferencia	
	Localización 2	Entrega de efectivo a través de dos (2) o más canales en el municipio para los Servicios Financieros Tipo 4		Transferencia	
	Localización 3	Entrega de efectivo a través de dos (2) o más canales en el municipio para los Servicios Financieros Tipo 4		Transferencia	
	Localización 4	Entrega de efectivo a través de dos (2) o más canales en el municipio para los Servicios Financieros Tipo 4		Transferencia	
	Otros municipios	Entrega de efectivo a través de dos (2) o más canales en el municipio para los Servicios Financieros Tipo 4		Transferencia	
Segmento 6	Localización 1	Entrega de efectivo a través de cajero electrónico para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	
	Localización 2	Entrega de efectivo a través de cajero electrónico para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	
	Localización 3	Entrega de efectivo a través de cajero electrónico para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	
	Localización 4	Entrega de efectivo a través de cajero electrónico para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	
	Otros municipios	Entrega de efectivo a través de cajero electrónico para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	



Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 10 de 24]

Segmento	Localización	Actividades	Comisión (\$ por unidad)	Unidad (para Comisión en pesos)	Municipios
Segmento 7	Localización 1	Entrega de efectivo en sucursal del Banco para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	
	Localización 2	Entrega de efectivo en sucursal del Banco para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	
	Localización 3	Entrega de efectivo en sucursal del Banco para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	
	Localización 4	Entrega de efectivo en sucursal del Banco para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	
Segmento 8	N/A	Entrega de efectivo a través de corresponsal bancario en las instalaciones del corresponsal bancario para los Servicios Financieros Tipo 4.		Transferencia	
Segmento 9	N/A	Entrega directa de efectivo al Beneficiario en las cabeceras distritales y municipales fuera de las instalaciones del Banco o del corresponsal bancario para los Servicios Financieros Tipo 4.		Pago efectivo	
Segmento 10	N/A	Entrega directa de efectivo al Beneficiario en zona rural fuera de las instalaciones del Banco o del corresponsal bancario para los Servicios Financieros Tipo 4.		Pago efectivo	

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando: (a) un banco acepta la reiteración de la Invitación en los términos de la sección V de la Invitación; (b) un Banco solicita incluir un Tipo de Servicio Financiero que no fue incluido en su respuesta a la Invitación; (c) un Banco solicita la inclusión de municipios adicionales en su Catálogo; (d) un Banco solicita la actualización anual de sus Comisiones según la fecha del cierre fiscal del grupo empresarial al que pertenece; (e) un Banco solicita la exclusión de municipios de su Catálogo; (f) los Bancos y Colombia Compra Eficiente deciden revisar las Comisiones como consecuencia de un cambio regulatorio; (g) un Banco es excluido temporal o definitivamente de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo así:

- (i) La actualización de los literales (a), (b) y (c), en los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta a la reiteración de la Invitación o de la solicitud del Banco.
- (ii) En el caso de los literales (d) y (e), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud anual de ajuste de Comisiones de que trata la sección IX.A.4 de esta Invitación. La exclusión de los municipios no afectará las Órdenes de Compra en ejecución.
- (iii) En el caso del literal (f), los Bancos y Colombia Compra Eficiente deben llegar a un acuerdo sobre el impacto del cambio regulatorio, en los términos de la Cláusula 8. La actualización del





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 11 de 24]

- Catálogo para reflejar el acuerdo debe hacerse en los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del mismo.
- (iv) La actualización a la que hace referencia el literal (g) debe ser el resultado de: una sanción impuesta al Banco; la terminación del Contrato por mutuo acuerdo en los términos de la Cláusula 8; o la terminación unilateral referida en el numeral 9.4 de la Cláusula 9. En estos casos la actualización debe hacerse en los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión. Esta actualización no afectará las Órdenes de Compra en ejecución.

Cláusula 5 - Valor del Contrato de Agregación de Demanda

El Contrato de Agregación de Demanda es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Contrato corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra colocadas durante su vigencia.

El valor de las Órdenes de Compra corresponde al valor unitario de la Comisión indicada en la Cotización, o la indicada en el Catálogo si no hay Cotización, por (i) el número estimado de transferencias para los Segmentos 1 y 2 durante la vigencia de la Orden de Compra; (ii) el número estimado de cheques de gerencia para el Segmento 3 durante la vigencia de la Orden de Compra; (iii) el número estimado de operaciones de cambio y giros para el Segmento 4 durante la vigencia de la Orden de Compra; (iv) el número estimado de transferencias a las cuentas de Beneficiarios para los Segmentos 5, 6, 7 y 8 durante la vigencia de la Orden de Compra; y (v) el número estimado de pagos para los Segmentos 9 y 10 durante la vigencia de la Orden de Compra.

En el caso de los Servicios Financieros Tipo 4 además del valor de la Comisión debe tenerse en cuenta el valor de los Servicios Adicionales.

Cláusula 6 - Pago

Las Entidades Compradoras deben pagar el valor de la Comisión y de los Servicios Adicionales así:

- 6.1 Pago de la Comisión en días de reciprocidad. La Entidad Compradora debe dejar en depósito en cuentas en el Banco el valor del pago por el número de días establecido en la Cotización cuando la Comisión es en días de reciprocidad.
- 6.2 Pago de la Comisión en dinero para los Servicios Financieros Tipo 1, 2 y 3. El Banco está autorizado a deducir de la cuenta de la Entidad Compradora el valor de las Comisiones en dinero cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público haya creado el rubro presupuestal correspondiente y la Entidad Estatal haya indicado en la Operación Secundaria que pagaría la Comisión en dinero.

No obstante lo anterior, la Comisión de los Servicios Financieros del Segmento 4 que es en dinero la deben pagar las Entidades Compradoras en dinero para lo cual pueden descontar el valor correspondiente de la cuenta desde la cual la Entidad Compradora ordena el pago.

- 6.3 Pago de la Comisión para los Servicios Financieros Tipo 4. El Banco dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de los Servicios Financieros Tipo 4 debe presentar a la Entidad Compradora la cuenta de cobro correspondiente junto con (i) el certificado de paz y salvo con el pago

11





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 12 de 24]

de salarios y el sistema de seguridad social integral y (ii) el informe de conciliación de que trata el numeral 10.7 de Cláusula 10. La cuenta de cobro debe incluir el IVA aplicable.

- 6.4 Pago de los Servicios Adicionales para los Servicios Financieros Tipo 4. El Banco dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de los Servicios Adicionales a los Servicios Financieros Tipo 4 debe presentar a la Entidad Compradora la cuenta de cobro correspondiente junto con (i) el certificado de paz y salvo con el pago de salarios y el sistema de seguridad social integral y (ii) el informe de conciliación de que trata el numeral 10.7 de Cláusula 10. La cuenta de cobro debe incluir el IVA aplicable.

Cláusula 7 - Operación Secundaria del Contrato de Agregación de Demanda

Las Entidades Compradoras y los Bancos deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe cumplir los pasos descritos a continuación:

- (a) En la Operación Secundaria, las Entidades Compradoras deben presentar a los Bancos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano una Solicitud de Cotización para los Servicios Financieros requeridos, en la cual debe incluir: (i) los Tipos de Servicios Financieros demandados; (ii) el valor mensual promedio de pagos para los Servicios Financieros Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3; (iii) indicar si va a pagar la Comisión para los Servicios Financieros Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 en dinero cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público haya creado el rubro presupuestal correspondiente, de lo contrario será en días de reciprocidad; (iv) la frecuencia de pagos de los Servicios Financieros Tipo 1 y el número de personas en la nómina por cada municipio al momento de la Solicitud de Cotización; (v) la frecuencia de pago (ie bimestral, semestral), el valor promedio a pagar en cada frecuencia, el número de Beneficiarios y el valor máximo a pagar a los Beneficiarios para los Servicios Financieros Tipo 4; (vi) la ubicación histórica de los Beneficiarios para los Servicios Financieros Tipo 4; (vii) los Servicios Adicionales requeridos para la prestación de los Servicios Financieros Tipo 4; (viii) la fecha en la cual debe iniciar la prestación de los Servicios Financieros; y (ix) la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Las Entidades Compradoras pueden presentar una Solicitud de Cotización por cada Tipo de Servicio Financiero requerido o incluir en la Solicitud de Cotización más de uno.

- (b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la Cotización: (i) diligenciar el formulario de estudios previos sobre la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y (ii) generar la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización al Banco que haya cotizado las condiciones más favorables en términos de seguridad, cobertura geográfica, calidad, servicios adicionales, tecnología disponible, eficiencia, rapidez y menores costos.

12





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 13 de 24]

- (c) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (d) Informar al Banco el procedimiento necesario para la verificación de la identidad de los Beneficiarios.
- (e) Pagar la Comisión o dejar los recursos durante los días de reciprocidad previstos en la Cotización para los Servicios Financieros Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 y pagar la Comisión y los Servicios Adicionales para los Servicios Financieros Tipo 4 en los términos previstos en la Cláusula 6.

7.2 Acciones de los Bancos:

Cotizar los Servicios Financieros en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles indicando si puede iniciar la prestación del Servicio Financiero en el plazo indicado por la Entidad Compradora o requiere un tiempo adicional y las ventajas que ofrece. En la Cotización el Banco debe indicar si prestará el Servicio Financiero en las condiciones del Catálogo o las mejora y puede señalar las ventajas que ofrece en la prestación del Servicio Financiero en términos de seguridad, cobertura geográfica, calidad, servicios adicionales, tecnología disponible, eficiencia, rapidez y menores costos. Para los Servicios Financieros Tipo 4, el Banco debe indicar en la Cotización si puede cumplir con el plazo indicado por la Entidad Compradora o requiere tiempo adicional.

El Banco debe indicar en la Cotización de los Servicios Financieros Tipo 4 los días que tarda en poner a disposición del Beneficiario los recursos, a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal los entrega.

Las Cotizaciones de las Comisiones expresadas en sumas de dinero no incluyen el IVA aplicable ni el Gravamen a los Movimientos Financieros. Los Bancos pueden otorgar un descuento sobre la Comisión de los Servicios Financieros publicada en el Catálogo. La Cotización debe incluir la manifestación expresa del Banco de que cumple con sus obligaciones laborales y de aportes a la seguridad social integral.

Si la Cotización es conjunta, cada uno de los Bancos debe presentar una Cotización con la siguiente información (i) la indicación de que la Cotización es conjunta; (ii) la identificación de los Bancos que presentan la Cotización conjunta; (iii) la manifestación del tipo de acuerdo logrado entre los Bancos, es decir si es una unión temporal o un consorcio; (iv) la participación de los Bancos en la Cotización conjunta; (v) la responsabilidad de los Bancos en la prestación de los Servicios Financieros; (vi) la forma como generan la cuenta de cobro y la cuenta en la cual la Entidad Compradora debe pagar las cuenta de cobros; y (vii) el compromiso de presentar la garantía conjuntamente en caso de que la Orden de Compra sea colocada a su favor. Como documento anexo deben presentar el documento que soporta el acuerdo de presentar la Cotización conjunta.

13





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 14 de 24]

Las Cotizaciones conjuntas deben ser iguales y en caso de diferencia en el valor de las Comisiones, la Entidad Compradora asumirá que la Comisión válida es la más baja.

- (a) Prestar los Servicios Financieros de acuerdo con lo previsto en los Documentos del Proceso.
- (b) Cobrar la Comisión en los términos de la Cláusula 6 del Contrato.

Cláusula 8 – Cambios regulatorios

Si durante la vigencia del Contrato hay un cambio regulatorio que afecta el valor de las Comisiones o la prestación de los Servicios Financieros en las condiciones previstas en el Contrato, las partes intentarán llegar a un acuerdo en el término de un mes contado a partir del conocimiento del cambio regulatorio. Si no hay acuerdo, las partes podrán terminar el Contrato de mutuo acuerdo respecto de uno o de todos los Bancos, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

Cláusula 9 - Obligaciones de Colombia Compra Eficiente


Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Contrato y la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se obliga a

- 9.1 Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 9.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y a los Bancos sobre el Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo con la programación que haga para el efecto.
- 9.3 Disponer de material de capacitación de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 9.4 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y a los Bancos sobre los cambios de operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y/o actualizaciones en el Catálogo.
- 9.5 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la Cláusula 4 del Contrato.
- 9.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.7 Informar a las Entidades Compradoras la identidad del personal de los Bancos en capacidad de responder respecto el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 9.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Bancos y de las Entidades Compradoras.
- 9.9 Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 9.10 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de los Bancos o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- 9.11 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

Cláusula 10 - Obligaciones de los Bancos

Las siguientes son las obligaciones de los Bancos derivadas del presente Contrato:

14

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 15 de 24]

- 10.1 Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Cláusula 7 del presente documento.
- 10.2 Operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.3 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Contrato.
- 10.4 Abstenerse de cotizar con precios por encima al máximo publicado en el Catálogo.
- 10.5 Si el Banco no cotiza, está obligado a prestar los Servicios Financieros en las condiciones establecidas en el Catálogo.
- 10.6 Programar eficientemente la vinculación de Beneficiarios al Banco y la entrega de efectivo, absteniéndose de estrategias que incluyan traslados masivos de los Beneficiarios de un municipio a otro.
- 10.7 Marcar como exentos al gravamen a los movimientos financieros los productos financieros de los Beneficiarios que accedan por primera vez a estos y seguir el procedimiento indicado en los reglamentos para eximir de este gravamen los productos financieros de los Beneficiarios, informando al Beneficiario los pasos a seguir.
- 10.8 No cobrar a los Beneficiarios de los Servicios Financieros Tipo 1 por: (a) cuatro (4) retiros mensuales a través de cajero electrónico en la red de cajeros del Banco; (b) expedición, manejo y uso de tarjeta débito; y (c) manejo del medio de pago, además de los servicios indicados por el Banco en el Anexo 4 de la Invitación.
- 10.9 No cobrar a los Beneficiarios de los Servicios Financieros Tipo 4 por: (a) las actuaciones para vincular al Beneficiario al Banco; (b) consultas de saldos por los canales ofrecidos o si el Beneficiario no tiene acceso a los canales del Banco, las consultas por mensaje de texto, internet o teléfono; (c) dos (2) transacciones fallidas al mes; y (d) dos (2) retiros al mes, además de los servicios indicados por el Banco en el Anexo 5 de la Invitación.
- 10.9 En caso de extravío, pérdida o imposibilidad de uso de los documentos necesarios para que el Beneficiario haga transacciones electrónicas, expedir nuevamente la documentación necesaria en condiciones de mercado que en ningún caso pueden superar los 30 días calendario.
- 10.10 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del año fiscal del grupo empresarial del Banco, la propuesta de ajuste de la remuneración de los Servicios Financieros Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3 y Tipo 4 con su justificación.
- 10.11 Presentar a la Entidad Compradora un informe de conciliación (transferencias y rechazos) de los pagos previstos en la prestación de los Servicios Financieros Tipo 4 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha prevista para los pagos programados, o cuando las cámaras de compensación electrónicas respondan el estado final del pago.
- 10.12 Presentar a Colombia Compra Eficiente un informe semestral (agosto y febrero) para los Servicios Financieros Tipo 1, 2, y 3 que incluya: (a) un informe estadístico de las transacciones por Segmento; y (b) comentarios, observaciones y recomendaciones.
- 10.13 Presentar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente un informe sobre la prestación de Servicios Financieros Tipo 4, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha programada para el pago que incluya (a) movimientos por Segmento en valor y número de transacciones; (b) respetando las normas de reserva bancaria, reportes estadísticos de permanencia de los recursos por Segmento o de cualquier otra información relevante para medir la bancarización de los Beneficiarios, en el formato establecido en el Anexo 2 del presente documento.
- 10.14 Informar a la Entidad Compradora oportunamente, es decir tan pronto sea posible luego de recibir la solicitud, si para los Servicios Financieros Tipo 3 tiene restricción para hacer transferencia a un país, un Beneficiario o en una determinada moneda.

15





Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 16 de 24]

10.15 Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso.

Cláusula 11 - Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras vinculadas al presente Contrato:

- 11.1 Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 7.1 de la Cláusula 7 del presente documento.
- 11.2 Presentar las Solicitudes de Cotización de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7, con el formato contenido en el Anexo 1 del Contrato debidamente diligenciado, indicando si pagará la Comisión en días de reciprocidad o valor en dinero y atenerse a lo establecido en ellas para efectos de evaluar la Cotización.
- 11.3 Seleccionar al Banco de acuerdo con los criterios de seguridad, cobertura geográfica, calidad, servicios adicionales, tecnología disponible, eficiencia, rapidez y menores costos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 359 de 1995 y el artículo 4 del Decreto 564 de 2013.
- 11.4 Diligenciar el formulario de Estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y dejar constancia expresa en ellos del fundamento de la selección del Banco, indicando la valoración de las Cotizaciones en los términos del artículo 20 del Decreto 359 de 1995 y el artículo 4 del Decreto 564 de 2013.
- 11.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra cuando el pago de la Comisión sea en dinero.
- 11.6 Disponer en las cuentas los fondos requeridos para prestar los Servicios Financieros y para el pago de la Comisión cuando hay lugar a ella.
- 11.7 Informar al destinatario de los pagos del Segmento 4 que la Entidad Compradora y el Banco garantizan el giro por el valor debido salvo los descuentos que haga al Beneficiario la entidad receptora del giro.
- 11.8 Verificar mensualmente el valor de las Comisiones descontadas por los Bancos.
- 11.9 Cumplir con los plazos previstos en el presente documento.
- 11.10 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.11 Verificar que el Banco cumpla con las condiciones del Catálogo, de la Cotización y de la Orden de Compra.
- 11.12 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Banco.
- 11.13 Informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier ofrecimiento que pueda ser artificialmente bajo.
- 11.14 Informar al Banco de cualquier reclamación de terceros que pueda afectarlo.
- 11.15 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente documento.

Cláusula 12 - Vigencia del Contrato de Agregación de Demanda

El Contrato estará vigente por dos (2) años a partir de su firma. La vigencia del Contrato puede ser prorrogada por un (1) año adicional siempre y cuando existan por lo menos tres (3) Bancos con capacidad de prestar los Servicios Financieros Tipo 4. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del presente Contrato por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Contrato. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato, este terminará al vencimiento de su plazo.

16





Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 17 de 24]

Los Bancos pueden manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Contrato durante la prórroga.

Colombia Compra Eficiente reiterará la Invitación a las Bancos que no aceptaron la Invitación inicial, una vez al año y con posterioridad al primer aniversario de la firma del presente Contrato.

Cláusula 13 - Cesión

Los Bancos y Colombia Compra Eficiente no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin autorización expresa de la otra parte. A su vez, los Bancos y las Entidades Compradoras no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas de las Órdenes de Compra sin autorización expresa de la otra parte.

Cláusula 14 - Garantías

Los Bancos deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente que cubra el cumplimiento de las Órdenes de Compra de los Servicios Financieros Tipo 4, la cual debe tener una vigencia igual a la del Instrumento de Agregación de Demanda y tres (3) meses más y cubrir la suma de \$182.000.000. El Banco debe constituir esta garantía cuando reciba la primera Orden de Compra de Servicios Financieros Tipo 4.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Banco debe incrementar el valor cubierto por la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra de Servicios Financieros Tipo 4 incremente, en la proporción indicada en la Tabla 1. Colombia Compra Eficiente debe suspender temporalmente al Banco que no entregue la garantía con el valor incrementado en un plazo de ocho (8) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra. El Banco podrá ser reactivado en el Catálogo cuando entregue esta garantía.

Tabla 1 Incremento cubrimiento garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Valor de las Órdenes de Compra Servicios Financieros Tipo 4		Cumplimiento
\$ 1.820.000.000	\$ 3.640.000.000	\$ 364.000.000
\$ 3.640.000.000	\$ 5.460.000.000	\$ 546.000.000
\$ 5.460.000.000	\$ 7.280.000.000	\$ 728.000.000
\$ 7.600.000.000	\$ 9.100.000.000	\$ 910.000.000
\$ 9.100.000.000		El 10% del valor de las Órdenes de Compra

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 15 - Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones de los Bancos derivadas del presente Contrato, Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 18 de 24]

15.1 Multas

Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas de: (i) hasta el 10% del valor de la Orden de Compra en caso de Servicios Financieros pactados con pago de Comisión en dinero; o (ii) hasta el resultado de multiplicar el valor total a transferir por la tasa IBR nominal overnight, en los siguientes casos:

- (a) Indisponibilidad de los sistemas de comunicaciones del Banco durante más de un día.
- (b) Atraso en las transferencias por más de un (1) día hábil.
- (c) No presentar oportunamente cinco (5) reportes de los relacionados en la Cláusula 10 del presente Contrato en un término de un año.
- (d) Incumplimiento de cualquier otra obligación de las Órdenes de Compra y del Contrato.

15.2 Suspensión del Catálogo

Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente al Banco incumplido del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Contrato para el Banco sancionado, frente al incumplimiento reiterado del Banco, el cual ocurre al verificar en un mismo año cinco (5) de los eventos mencionados en el numeral anterior.

Colombia Compra Eficiente debe suspender temporalmente al Banco que no entregue la garantía con el valor incrementado de sus Órdenes de Compra según los términos de la Cláusula 14.

Colombia Compra Eficiente también puede suspender a un Banco del Catálogo por el término de seis (6) meses, cuando el Banco no presta los Servicios Financieros en las condiciones establecidas en el Catálogo a tres (3) o más Entidades Compradoras en el término de seis (6) meses. Hay lugar a la suspensión definitiva del Catálogo cuando el evento anterior se repite durante la vigencia del Contrato.

La suspensión temporal o definitiva de un Banco, en los términos aquí regulados, no afectará las Órdenes de Compra en ejecución.

Cláusula 16 - Independencia de los Bancos

Los Bancos son entidades independientes de Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras, y en consecuencia, no son su representante, agente o mandatario. Los Bancos no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Bancos se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y Colombia Compra Eficiente y entre este y las Entidades Compradoras.

Los Bancos son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato.

18





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 19 de 24]

Cláusula 17 - Indemnidad

Los Bancos se obligan a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo a las direcciones incluidas en la Cláusula 21 y a la dirección de la Entidad Compradora indicada en la Orden de Compra.

Cláusula 19 - Confidencialidad

Los Bancos se comprometen a:

- 19.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Contrato.
- 19.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 19.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del presente Contrato, autorización que debe solicitar al Supervisor del Contrato presentando el texto a publicar con quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que desea realizar la publicación.

Cláusula 20 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Bancos y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique detalladamente, y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. Las controversias o diferencias que surjan entre los Bancos y las Entidades Compradoras con ocasión de la ejecución de las Órdenes de Compra deben surtir el mismo procedimiento con participación de Colombia Compra Eficiente y de la Entidad Compradora.

Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, las partes se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia.





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 20 de 24]

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Contrato deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación los Bancos deben enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero
Cargo:	Subdirector de Negocios
Dirección:	Carrera 7 N° 26-20 Piso 17, Bogotá.
Teléfono:	(1) 7956600 extensión 6603
Correo electrónico:	nicolas_penagos@colombiacompra.gov.co

BANCO POPULAR S.A.	
Nombre:	Antonio Cruz Iván Fernando Flórez María Patricia Medina
Cargo:	Gerente de la Banca Oficial Gerente de Segmento de Gobierno Gerente de Cuenta Banca Oficial
Dirección:	Calle 17 N° 7-35 Piso 4, Bogotá.
Teléfono:	(1) 3395500 extensión 4563/6367/4545 3153646357/3016208297/3153763848
Correo electrónico:	maria_medina@bancopopular.com.co

BBVA Colombia	
Nombre:	Pedro Julio Hernández Piñeros Andrea Santamaría Galán Washington Javier Polo Ramos
Cargo:	Dirección General
Dirección:	Carrera 9 N° 72-21 Piso 5, Bogotá.
Teléfono:	(1) 3471600 Extensión 12808 / 12423 / 11310 3187080431 / 3188132804 / 3188132806
Correo electrónico:	pedrojulio.hernandez@bbva.com andrea.santamaria@bbva.com washington.polo@bbva.com

BANCO COLPATRIA	
Nombre:	Jhon Jairo Orcasitas Hernández
Cargo:	Gerente Comercial Cash Management
Dirección:	Torre Colpatría Carrea 7 N° 24-89, Bogotá.
Teléfono:	(1) 7456300 extensión 3215 3125765464
Correo electrónico:	orcasij@colpatria.com

BANCOLOMBIA	
Nombre:	Carlos Felipe Segovia
Cargo:	Gerente Cash Management Banca de Gobierno Institucional
Dirección:	Calle 31 N° 6 – 39 Piso 9, Bogotá.
Teléfono:	(1) 4886000 Extensión 14159/3176677767
Correo electrónico:	csegovia@bancolombia.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
Nombre:	Francisco Solano Mendoza Eduardo Enrique Obregón Cubillos
Cargo:	Profesional Senior - Gerencia de Ventas Banca Oficial
Dirección:	Calle 12C N° 8-70 Piso 5°, Bogotá.
Teléfono:	(1)3821400 extensión 3032 / 3308 3002982194
Correo electrónico:	francisco.solano@bancoagrario.gov.co eduardo.obregon@bancoagrario.gov.co

BANCO DE OCCIDENTE

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 21 de 24]

Nombre: Dario Piedrahita Gómez
Cargo: Vicepresidente Banca de Gobierno
Dirección: Carrera 13 N° 26 – 45 Piso 15, Bogotá.
Teléfono: (1)7462250 Extensión 18404
3153090472

Correo electrónico: dpiedrahita@bancodeoccidente.com.co

Nombre: María Fanny Corredor de Fuentes
Cargo: Gerente de Cuenta Ifis & Gobierno
Dirección: Carrera 7 N° 27- 18 Piso 5, Bogotá
Teléfono: (1)5818181 Extensión 5855
3176463275

Correo electrónico: fanny.corredor@grupohelm.com

DAVIVIENDA S.A

Nombre: Harold Enrique Ospina Guata
Cargo: Ejecutivo de Estructuración
Dirección: Calle 28 N° 13ª – 15 Piso 33, Bogotá.
Teléfono: (1)3300000 extensión 66402 / 66101
3043285354

Correo electrónico: heospina@davivienda.com

Cláusula 22 – Aplicación de la ley e interpretación

Las normas de interpretación contenidas en la normativa son aplicables al Contrato. En consecuencia, las estipulaciones que contraríen las disposiciones legales o reglamentarias deben ser entendidas en el marco señalado por tales disposiciones.

Los Bancos deben incluir en las cuentas de cobro los impuestos aplicables a la prestación del Servicio Financiero.

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 - Documentos del Proceso

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 24.1 El Estudio de Mercado
- 24.2 Los estudios y documentos previos del 14 de mayo de 2015.
- 24.3 La Invitación y sus anexos.
- 24.4 Las respuestas a la Invitación.
- 24.5 Los Anexos 1, 2 y 3.

Cláusula 25 - Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del presente Contrato y en consecuencia, para la firma del presente Contrato no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

21





Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 22 de 24]

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en cualquier lugar del territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 27 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Las partes pactan para la firma del Instrumento de Agregación de Demanda, así como para la firma de las adiciones, modificaciones o prórrogas al mismo, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Bancos puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 3 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el formato del Anexo 3 para la firma del Banco, debe haber coincidencia entre la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 3.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **05 AGO. 2015**

Colombia Compra Eficiente	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	C.C 39.692.854
Cargo:	Directora General de Colombia Compra Eficiente

BANCO POPULAR S.A.	
Nombre:	Sergio del Socorro Restrepo Álvarez
Documento:	C.C 8.304.369
Cargo:	Representante Legal - Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno

BBVA Colombia	
Nombre:	Pedro Buitrago Martínez
Documento:	C.C. 79.283.501
Cargo:	Representante Legal – Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo

BANCO COLPATRIA	
Nombre:	José Gregorio Vidal Perello
Documento:	C.E. 450.456
Cargo:	Representante Legal

BANCOLOMBIA	
Nombre:	Patricia Álvarez García
Documento:	C.C. 32.730.092
Cargo:	Representante Legal

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
Nombre:	Francisco Solano Mendoza
Documento:	C.C. 80.085.051
Cargo:	Representante Legal - Presidente





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 23 de 24]

BANCO DE OCCIDENTE	
Nombre:	Dario Piedrahita Gómez
Documento:	C.C. 80.407.754
Cargo:	Representante Legal - Vicepresidente Banca de Gobierno

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	
Nombre:	Andrés Felipe Caballero García
Documento:	C.C. 71.778.364
Cargo:	Representante Legal - Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas

DAVIVIENDA	
Nombre:	Jose Rodrigo Arango Echeverri
Documento:	C.C. 71.612.951
Cargo:	Vicepresidente Comercial Corporativo Suplente del Presidente





Colombia Compra Eficiente

Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y DAVIVIENDA S.A. [Hoja 24 de 24]

Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

[Ciudad], [día] de [mes] de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Instrumento de Agregación de Demanda

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **Nombre del representante legal** del *Nombre del Banco*, firmo el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A Y DAVIVIENDA.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Contrato de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

Banco	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	





Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogota, 29 de Julio de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Contrato de Agregación de Demanda

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Dario Piedrahita Gómez del Banco de Occidente, firmo el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A Y DAVIVIENDA.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Contrato de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

Banco: BANCO DE OCCIDENTE

Nombre: Dario Piedrahita Gómez
Documento: C.C. 80.407.754
Cargo: Representante Legal -
Vicepresidente Banca de Gobierno

Je





Formulario de inscripción de candidatos - 2017

Nombre del candidato: _____

Domicilio: _____

Fecha de inscripción: _____

Nombre del Partido Político de Afiliación: _____

Nombre del Candidato: _____

El candidato declara que es ciudadano colombiano, mayor de edad, en pleno goce de sus derechos políticos, y que no ha sido condenado por delito que implique inhabilitación para el ejercicio de la función pública. Asimismo, declara que no está sujeta a proceso penal por delito que implique inhabilitación para el ejercicio de la función pública.

El candidato declara que no tiene antecedentes penales, ni antecedentes administrativos que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la función pública.

Firma del Candidato: _____

Nombre del Partido Político de Afiliación: _____

Nombre del Candidato: _____

Nombre del Candidato: _____

Nombre del Candidato: _____

Nombre del Candidato: _____



Formulario de inscripción de candidatos - 2017





Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogotá D. C. julio 29 de 20155

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Contrato de Agregación de Demanda

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **SERGIO DEL SOCORRO RESTREPO ÁLVAREZ** del **BANCO POPULAR S.A.**, firmo el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A Y DAVIVIENDA.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Contrato de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

BANCO POPULAR S.A.

Nombre:	SERGIO DEL SOCORRO RESTREPO ÁLVAREZ
Documento:	C.C. 8.3004.369
Cargo:	VICEPRESIDENTE DE BANCA EMPRESARIAL Y DE GOBIERNO

[Handwritten signatures and initials]





Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogotá 29 de Julio de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Contrato de Agregación de Demanda

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Jose Rodrigo Arango Echeverri, Representante Legal del Banco Davivienda S.A, firmo el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A Y DAVIVIENDA.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Contrato de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A

Nombre:	JOSE RODRIGO ARANGO ECHEVERRI
Documento:	71.612.951
Cargo:	VICEPRESIDENTE COMERCIAL CORPORATIVO





Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogotá, 30 de Julio de 2015

Doctora
Maria Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Contrato de Agregación de Demanda

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **ANDRES FELIPE CABALLERO GARCIA** del **BANCO CORPBANCA**, firmo el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A Y DAVIVIENDA.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Contrato de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

Banco

Nombre:	ANDRES FELIPE CABALLERO
Documento:	CC. 71.778.364
Cargo:	VP Adjunto Banca Corporativa y Empresas

Presidencia Jurídica
Colombia Compra Eficiente

Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogotá, 31 de Julio de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

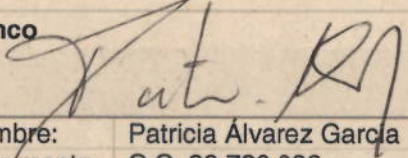
Asunto: Firma Contrato de Agregación de Demanda

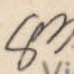
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **Patricia Álvarez García** de Bancolombia, firmo el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A Y DAVIVIENDA.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Contrato de Agregación de Demanda.

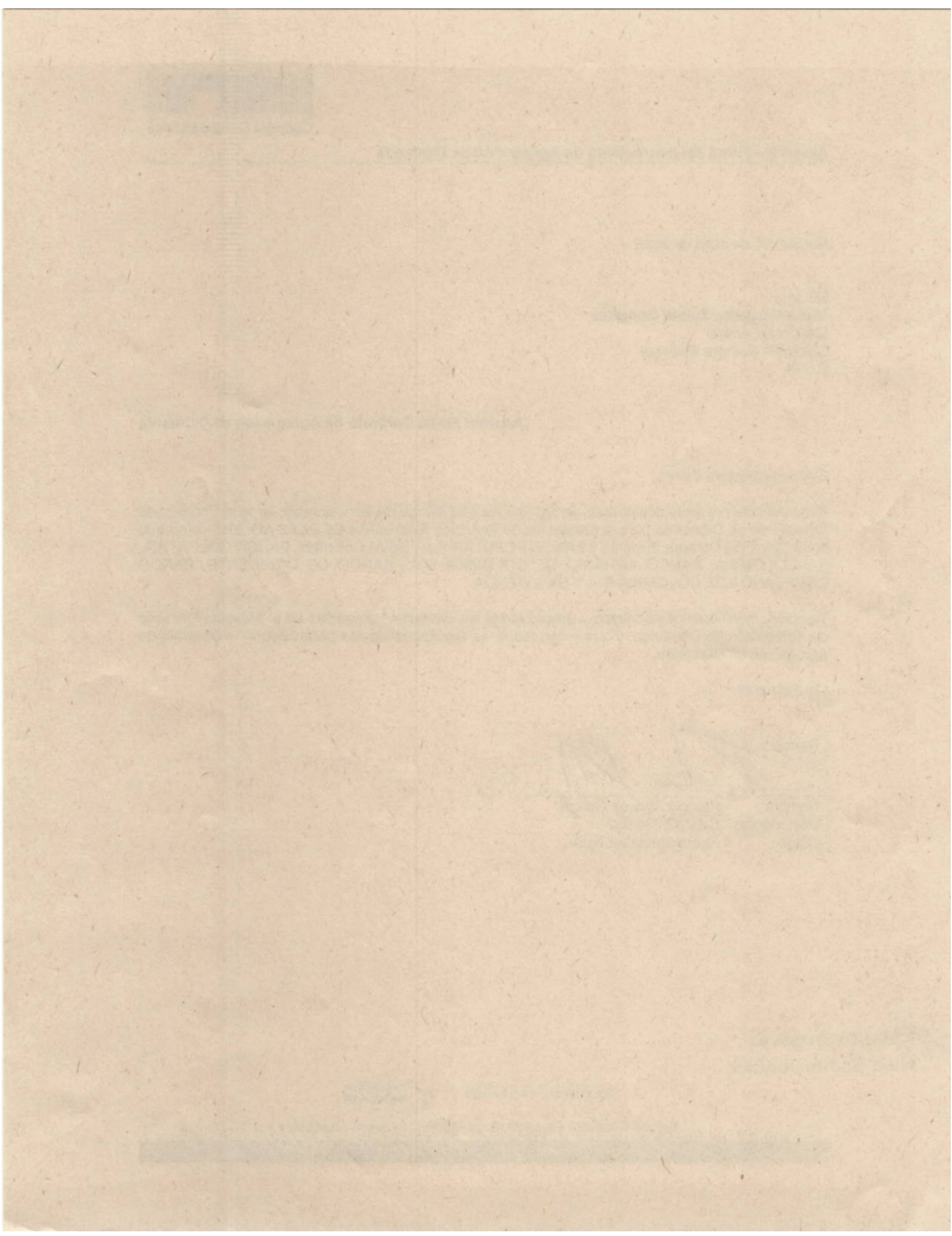
Cordialmente,

Banco	
Nombre:	Patricia Álvarez García
Documento:	C.C. 32.730.092
Cargo:	Representante Legal

 **BANCOLOMBIA S.A.**
Visto Bueno Jurídico

1







Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Contrato de Agregación de Demanda

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ**, actuando como representante legal de BBVA COLOMBIA, firmo el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A Y DAVIVIENDA.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Contrato de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

BBVA COLOMBIA	
	
Nombre:	PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ
Documento:	C.C.79.283.501
Cargo:	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo





Colombia Compra Eficiente

Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2015

0000139

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Contrato de Agregación de Demanda

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Francisco Solano Mendoza del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, firmo el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A Y DAVIVIENDA.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Contrato de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

Banco Agrario de Colombia S.A.

Nombre:	FRANCISCO SOLANO MENDOZA
Documento:	80.085.051 de Bogotá
Cargo:	Presidente





Anexo 3 – Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

Bogotá, 26 de Agosto de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Contrato de Agregación de Demanda

Estimada Doctora Zuleta,

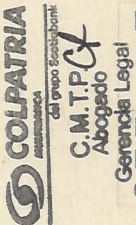
Por medio del presente documento, yo **JOSÉ GREGORIO VIDAL PERELLO** representante legal del **BANCO COLPATRIA**, firmo el Contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros CCE-263-AG-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BANCO POPULAR S.A., BBVA Colombia, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A Y DAVIVIENDA.


También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Agregación de Demanda, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Contrato de Agregación de Demanda.

Cuando la Entidad Compradora requiera la Solicitud de Cotización para los Servicios Financieros Tipo 4, Colpatría en la Cotización debe comunicar que no emitirá el informe al que hace referencia la obligación 10.13 del contrato de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Financieros. Esta facultad puede ser ejercida por Colpatría únicamente dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente contrato. Si finalizado este periodo Colpatría no implementa el sistema para el cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 10.13, Colombia Compra Eficiente lo suspenderá del catálogo temporalmente hasta que cuente con la capacidad de cumplir esa obligación. La suspensión temporal no afectará las Órdenes de Compra en ejecución.

Conforme a lo anterior, en el término de seis (6) meses siguientes a la firma del presente contrato, si la cotización presentada por Colpatría contiene las condiciones más favorables, la Entidad Compradora puede no emitir la Orden de Compra al Banco Colpatría y colocarla al Banco que presente la segunda mejor Cotización si requiere la presentación del informe referido en el apartado 10.13 del contrato de Agregación de Demanda.

Cordialmente,



Banco Colpatría

Nombre: José Gregorio Vidal Perello
Documento: C.E. 450456
Cargo: Representante Legal

